



ACUSE

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/524/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 8 (OCHO)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

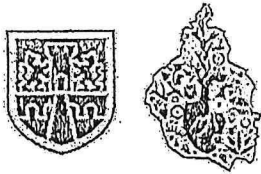
Recibí
Arelly Samantha
11:55 am
11/12/2025

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Ángel Damián Ramírez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 0512253819686**, donde solicita poda de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 01 de diciembre de 2025, siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 01 de diciembre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**I/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE
SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2025
SEDEMA/DGSANPAVA/DIV/SDEP/ 330 /2025
SUAC-0411253746877

C. ÁNGEL DAMIÁN RAMÍREZ

**SOLICITANTE
PRESENTE**

Hago referencia a su petición ingresada en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana con folio SUAC-0411253746877 de fecha 04 de noviembre de 2025, a través del cual remitió su solicitud, con domicilio en Eliminado el domicilio alcaldía Álvaro Obregón, Eliminado el domicilio Ciudad de México, relativa a:

"...solicita la poda de 8 árboles..."

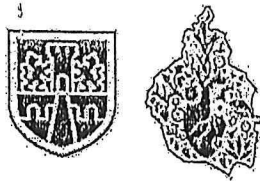
Al respecto y en cumplimiento a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 que establece LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL, le informo que personal técnico de la Dirección de Infraestructura Verde, visitó el sitio mencionado el día 20 de noviembre del presente y realizó el dictamen técnico de los árboles en cuestión, el cual se anexa con el archivo fotográfico correspondiente.

Así mismo le comunico, que de conformidad en los artículos 106, 108 y 110 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y 32, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que señalan lo conducente en cuanto a jurisdicción dentro de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

Artículo 106. *"Para realizar la poda, el derribo o trasplante de árboles únicamente en los casos que se señalan más adelante, se requiere contar con la autorización previa de la alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud; en dichos casos, previo al derribo de arbolado, el interesado deberá dar aviso a la Alcaldía que corresponda, para que designe al personal, la fecha y hora de los trabajos de derribo, los cuales deberán realizarse bajo la estricta supervisión técnica de la Alcaldía y con apego a las normas ambientales expedidas por la Secretaría.*

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes inmuebles, en los siguientes casos:

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;*
- II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico de la CDMX*
- III. Cuando sea necesario para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol; y*
- IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren".*



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE
SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 108.- La Secretaría y las Alcaldías podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir la autorización para el derribo, poda, trasplante o restitución de árboles en áreas verdes, de conformidad a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas.

Artículo 110 "Las Alcaldías prestarán el servicio de poda de arbolado ubicado en espacios de dominio público o en propiedades particulares, cuando así se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles".

"Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

[...]

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpieza y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

[...]

Por lo expuesto previamente se le recomienda ingresar su solicitud a la alcaldía Álvaro Obregón para su debida atención.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL DE JESÚS VILLEGAS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

C.c.c.e.p. Biol. César Sánchez Ibarra. - Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la SEDEMA. Presente. oce.dgsanpava.sedema@gmail.com
Dirección de Infraestructura Verde de la DGSANPAVA.- Presente recepciondocumentaldiv@gmail.com

Elaboró: AHR
Alfredo Hernández Rodríguez

Revisó: ABR
Lic. Alejandra Ramírez Benavides

Autorizo: MJVL
Ing. Manuel de Jesús Villegas López

SUAG- -0411253746877

DIV: 1390

5 0 9 9 2025



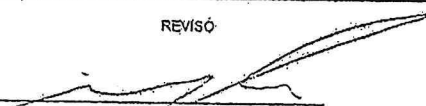
FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO

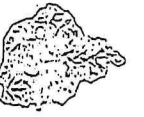
FECHA DE EVALUACIÓN: DÍA 20 MES 11 AÑO 2025 HORA 10:30 INMUEBLE: PÚBLICO (X) PRIVADO ()

NO. CONSECUTIVO	ESPECIE (NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO)	DOMICILIO	USUCACIÓN	ALTURA ÁRBOL (m)	DIÁMETRO DE TRONCO (cm)	DIÁMETRO DE COPA (m)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO			OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
													PODA	DERRIBO	TRASPLANTE	
1	Palmera robusta (Washingtonia robusta)	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	67.7	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.
2	Palmera robusta (Washingtonia robusta)		Banqueta	10	47	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.
3	Palmera robusta (Washingtonia robusta)		Banqueta	14	42.5	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.
4	Palmera robusta (Washingtonia robusta)		Banqueta	12	37.5	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.
5	Palmera robusta (Washingtonia robusta)		Banqueta	16	54	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.
6	Palmera robusta (Washingtonia robusta)		Banqueta	12	47	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.
7	Palmera robusta (Washingtonia robusta)		Banqueta	12	46.2	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.
8	Palmera robusta (Washingtonia robusta)		Banqueta	10	43	2	Susceptible de Mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	—	Cableado de energía y cableado de servicios.	X	—	—	Se encuentra establecida en banqueta, fijaje sobre techo de inmueble y ventanas, palmas muertas desprendiéndose. Se determina Limpieza de copa de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.

ELABORÓ

C. ROGELIO RAMIREZ VALLEJO
TÉCNICO ACREDITADO
FOLIO 283
VIGENCIA 18/03/2026

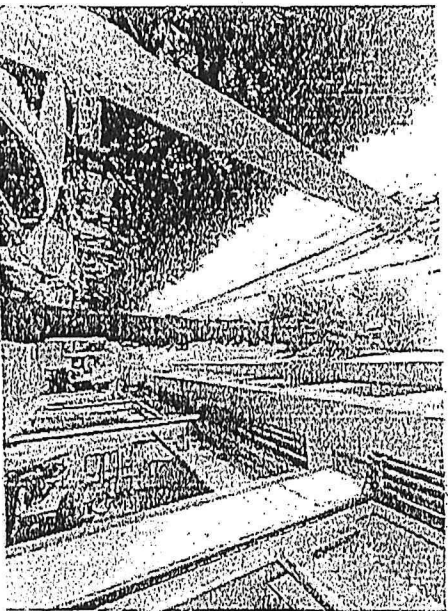
REVISÓ

ING. MANUEL DE JESUS VILLEGAS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE DISEÑO Y EVALUACIÓN DE
PROYECTOS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALIS
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE

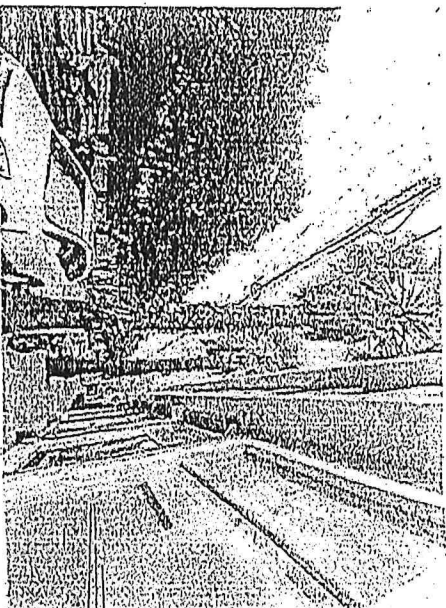
ARCHIVO FOTOGRAFICO DE DICTAMEN TÉCNICO INDIVIDUAL DEL ARBOLADO



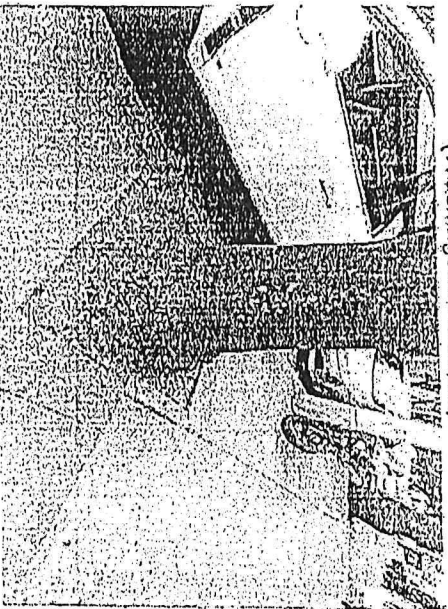
Arbol 1: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



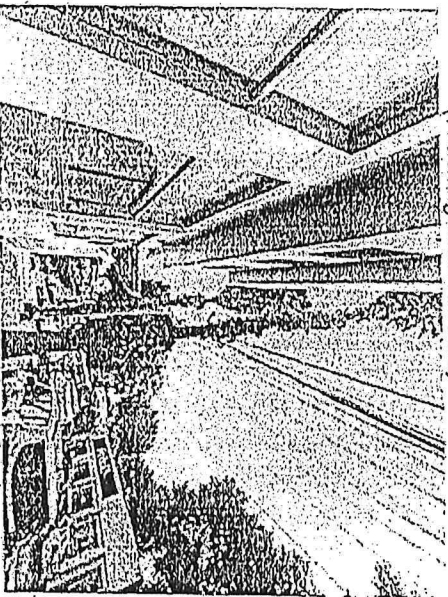
Arbol 1: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



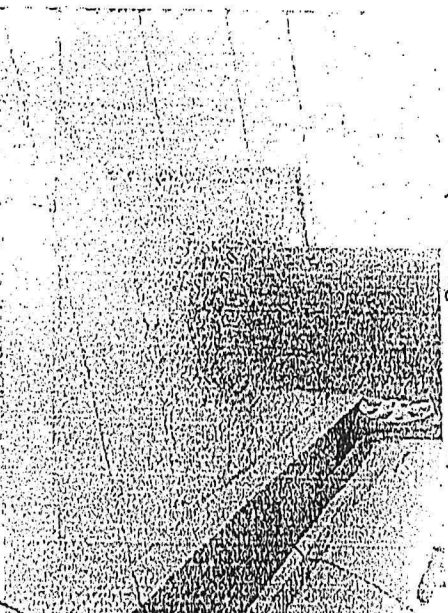
Arbol 2: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



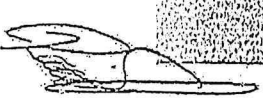
Arbol 2: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Arbol 3: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



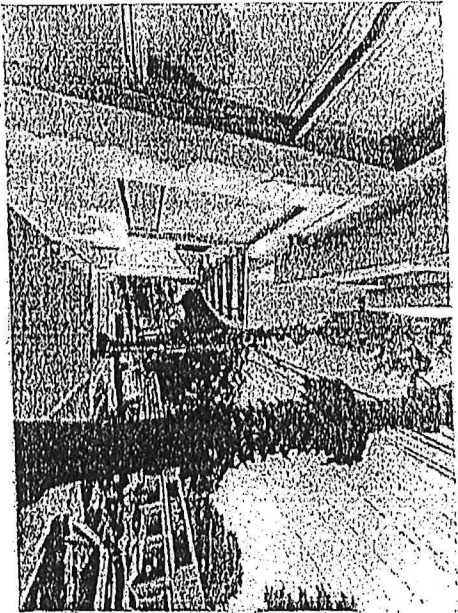
Arbol 3: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



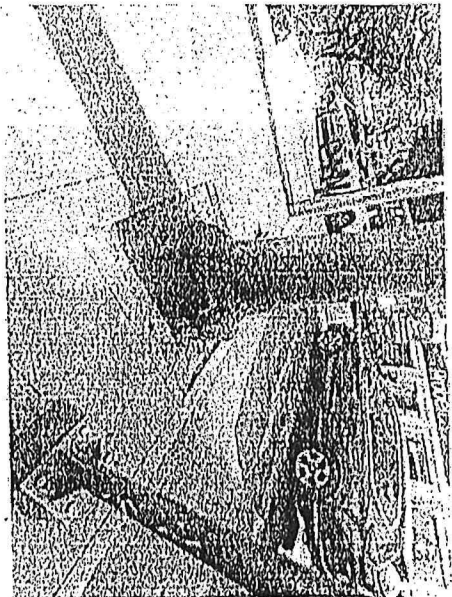


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

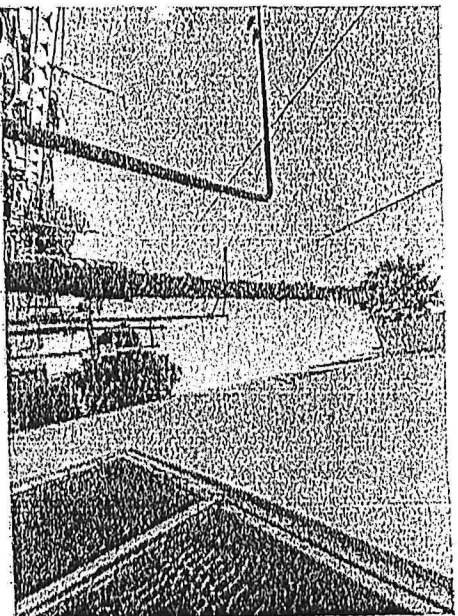
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE



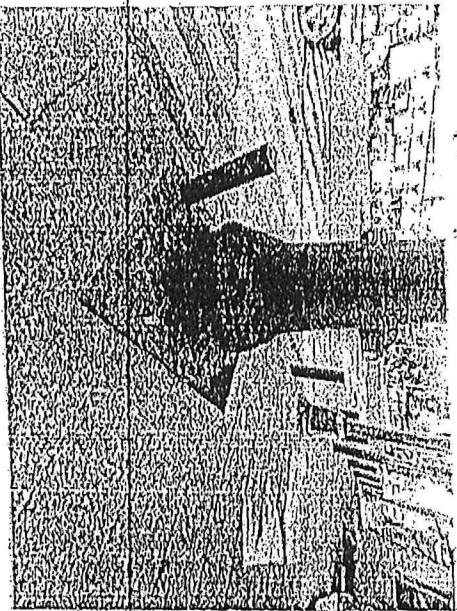
Árbol 4: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



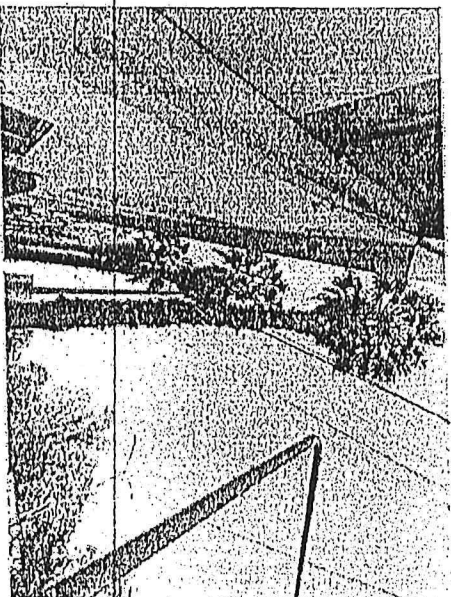
Árbol 4: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



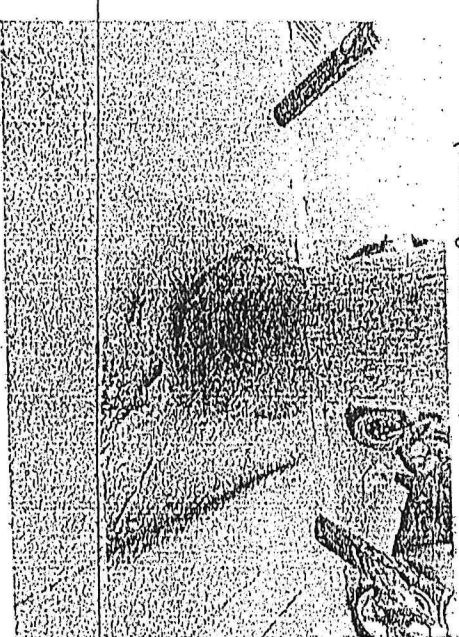
Árbol 5: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Árbol 5: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Árbol 6: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Árbol 6: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)

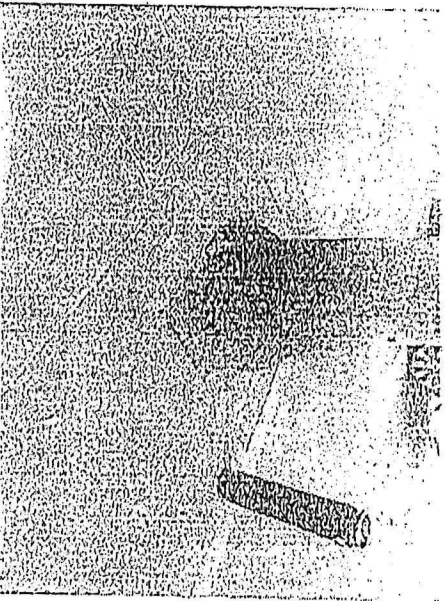


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

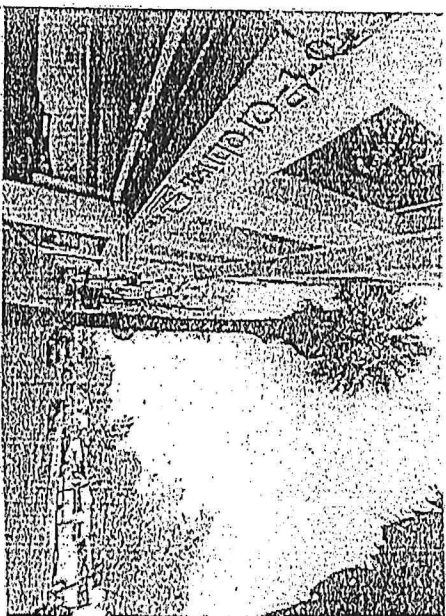
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE



Arbol 7: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Arbol 7: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Arbol 8: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Arbol 8: Palmera robusta
(Washingtonia robusta)



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 8 (OCHO) ÁRBOLES** con nombre común: **Palmera Robusta / Palma Washingtonia**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/ylr*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.